

**PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA INMOBILIARIO AM SURA  
AM RENTAS INMOBILIARIAS**

El presente prospecto contiene la información de los principales aspectos del funcionamiento del **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA INMOBILIARIO SURA AM RENTAS INMOBILIARIAS**. En caso de requerir información adicional, sugerimos consultar el Reglamento del Fondo que está publicado en el sitio web de la Sociedad Administradora [www.fiduciariabancolombia.com](http://www.fiduciariabancolombia.com)

El **FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA INMOBILIARIO SURA AM RENTAS INMOBILIARIAS** se regirá por lo establecido en su Reglamento y en lo no previsto expresamente por el Reglamento, el Fondo se regirá por lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Los términos utilizados con letra mayúscula en el presente Prospecto tendrán el significado que se les asigna a dicho términos en el Reglamento del Fondo.

**Gestor Externo**

Sura Real Estate S.A.S. gestora de fondos en Colombia de la plataforma de inversiones inmobiliarias de la Unidad de Investment Management de Sura AM



**Sociedad Administradora**

Fiduciaria Bancolombia S.A.



**Asesores Legales**



Capítulo	Contenido
<p align="center"><b>Capítulo I.</b></p> <p align="center"><b>Información general del Fondo</b></p>	<p><b>1.1. Identificación del Fondo:</b> Fondo de Inversión Colectiva Inmobiliaria Sura AM Rentas Inmobiliarias.</p>
	<p><b>1.2. Identificación de la Sociedad Administradora:</b> Fiduciaria Bancolombia S.A.</p>
	<p><b>1.3. Identificación del Gestor Externo:</b> Sura Real Estate S.A.S.</p>
	<p><b>1.4. Identificación del Custodio:</b> Cititrust Colombia S.A.</p>
	<p><b>1.5. Monto Mínimo de Inversión por Inversionista:</b> veinte millones de pesos (COP\$20.000.000)</p>
	<p><b>1.6. Vigencia del Fondo:</b> Es el término de noventa y nueve (99) años contados desde la Fecha de Inicio de Operaciones del Fondo.</p>
	<p><b>1.7. Unidades de Participación:</b> Son las unidades mediante las cuales están expresados los derechos de participación de los Inversionistas en el Fondo. Durante la vigencia del Fondo, la Sociedad Administradora podrá inscribir en cualquier momento y previo acuerdo con el Gestor Externo, las Unidades de Participación en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE, así como en un sistema de negociación de valores.</p>
	<p><b>1.8. Perfil de riesgo del Fondo:</b> El Fondo, por su enfoque de inversión en inmuebles ya construidos o en proyectos <i>build to suit</i>, con el fin de obtener rentas periódicas para los Inversionistas, envuelve un <b>riesgo moderado</b>.</p> <p>El Fondo destinará los aportes de los Inversionistas a la inversión en Activos Aceptables con exposición media al riesgo, lo que puede resultar en la pérdida de la inversión realizada. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de las inversiones en los Activos Aceptables que componen el portafolio del Fondo.</p>
	<p><b>1.9. Tipos o Series de Unidades de Participaciones:</b> El Fondo tendrá dos (2) Tipos o Series de Unidades de Participación que se asignarán a cada Inversionista, dependiendo del monto de los aportes de cada uno al Fondo.</p> <p><b>Serie A:</b> Corresponde a los Inversionistas que tengan en su cuenta de inversión en el Fondo, un saldo superior o igual a COP\$20.000.000 e inferior o igual a seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (600 SMMLV).</p> <p><b>Serie B:</b> Corresponde a los Inversionistas que tengan en su cuenta de inversión en el Fondo, un saldo superior a 600 SMMLV.</p> <p>El movimiento de un Inversionista entre un Tipo de Unidad de Participación y otro, se dará únicamente con ocasión de la realización de nuevos Aportes o la redención de Unidades de Participación en el Fondo. No habrá movimientos entre Tipos de Unidades de Participación como resultado de la valorización o desvalorización de Unidades de Participación.</p> <p>Los Tipos o Series de Unidades de Participación conferirán a los Inversionistas iguales derechos y obligaciones, salvo por la Remuneración por Concepto de Administración y por Concepto de Gestión, la cual diferirá entre cada Serie de Unidad de Participación.</p>

	<p><b>1.1.0. Negociación de las Unidades de Participación:</b> La Sociedad Administradora establecerá las políticas y procedimientos para la enajenación a cualquier título de Unidades de Participación, salvo que estas se encuentren inscritas en un sistema de negociación o registro de valores, caso en el cual, las políticas y procedimientos de enajenación serán los establecidos por el administrador del respectivo sistema de negociación o registro de valores en sus reglamentos y circulares.</p> <p>Para que opere la enajenación de las Unidades de Participación, la Sociedad Administradora considerará entre sus políticas y procedimientos los siguientes elementos: (i) acreditación de los requisitos de Vinculación al Fondo establecidos en el numeral 4.1 del Reglamento; (ii) que los intereses del cesionario no entren en conflicto con los intereses del Fondo; (iii) cumplir con la calidad de Inversionista según se define en el Reglamento; y (iv) cumplir con los requisitos exigidos por la Sociedad Administradora en materia de conocimiento del cliente de acuerdo con la normatividad vigente y sus políticas internas.</p> <p>El Inversionista no deberá agotar Derecho de Preferencia para la enajenación de sus Unidades de Participación.</p>
	<p><b>1.11. Remuneración por Concepto de Administración y por Concepto de Gestión del Fondo:</b> En conjunto, la Sociedad Administradora recibirá por la administración del Fondo y el Gestor Externo por la gestión del mismo, a partir de la primera Fecha de Cierre del Fondo y durante toda la vigencia del mismo, una remuneración equivalente a <b>dos por ciento (2%)</b> sobre el valor de las Unidades de Participación de la <b>Serie A</b> y <b>uno punto cinco por ciento (1.5%)</b> sobre el valor de las Unidades de Participación de la <b>Serie B</b>.</p> <p>La suma que resulte de calcular el cincuenta por ciento (50%) de aplicar ambos porcentajes, será pagada a la Sociedad Administradora como Remuneración por Concepto de Administración y el cincuenta por ciento (50%) restante se pagará al Gestor Externo como Remuneración por Concepto de Gestión. Las remuneraciones por concepto de administración y gestión se pagarán trimestre anticipado.</p> <p>El Fondo solo reconocerá remuneraciones o contraprestaciones por las labores de gestión en los Activos Aceptables a favor del Gestor Externo, esto es, que el Fondo no podrá reconocer remuneración, contraprestación o ingreso alguno a favor de ningún tercero por la realización de dichas labores a favor del Fondo o sus Activos Aceptables.</p> <p>Ni el Gestor Externo de manera directa o a través de su matriz, ni sus subsidiarias, podrán cobrar ingreso, remuneración o contraprestación alguna por el uso o por las labores de gestión que realice para vehículos jurídicos de inversión, tales como, patrimonios autónomos, sociedades, entidades legales, entre otros.</p>
	<p><b>1.12. Sede:</b> El mismo lugar donde funcionan las oficinas principales de la Sociedad Administradora, que en la actualidad se encuentran localizadas en Medellín.</p> <p>Los requerimientos de los inversionistas del Fondo serán atendidos en las oficinas principales de la Sociedad Administradora, así como en cualquier oficina de la Sociedad Administradora. Así mismo, los requerimientos de</p>

	<p>los Inversionistas podrán ser atendidos en las oficinas de Valores Bancolombia S.A., comisionista de bolsa, entidad con la cual la Sociedad Administradora ha suscrito un contrato de uso de red de oficinas.</p>
	<p><b>1.13. Alcance de las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Externo:</b> Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Externo del Fondo relacionadas con la administración y la gestión del portafolio, respectivamente, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora o para el Gestor Externo las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras Fogafín, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta, entre otros, a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los precios de las Inversiones y de los activos mismos que componen el portafolio del Fondo.</p>
<p><b>Capítulo II.</b></p> <p><b>Política de inversión del Fondo de Inversión Colectiva Inmobiliario</b></p>	<p><b>2.1. Objetivo de inversión del Fondo:</b> El objetivo principal del Fondo es la obtención de rentas periódicas para los Inversionistas (las cuales serán liquidadas trimestralmente, con el propósito de informarle a los Inversionistas sobre el resultado de las mismas), a través de la explotación comercial de los Activos Aceptables.</p>
	<p><b>2.2. Activos Admisibles o Activos Aceptables:</b> El Fondo podrá invertir en los Activos Aceptables que se listan a continuación, los cuales deberán ubicarse en la <b>República de Colombia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Bienes inmuebles. En relación con este Activo Admisible, el Gestor Externo podrá realizar inversiones en obras de renovación y/o remodelación, mobiliarios o dotaciones, así como también realizar actividades de comercialización o explotación, a cualquier título, de los bienes inmuebles que incluyan o no mobiliario o dotaciones, que generen rentas periódicas y/o un ingreso derivado de la valorización del inmueble o, de la enajenación;</li> <li>(ii) Títulos emitidos en procesos de titularización hipotecaria o inmobiliaria;</li> <li>(iii) Derechos fiduciarios de patrimonios autónomos conformados por bienes inmuebles y/o que tengan por finalidad el desarrollo de proyectos inmobiliarios;</li> <li>(iv) Participaciones en otros fondos de inversión colectiva inmobiliarios;</li> <li>(v) Acciones o cuotas de interés social emitidas por compañías nacionales cuyo objeto exclusivo sea la inversión en bienes inmuebles y/o en proyectos inmobiliarios, siempre y cuando el Fondo tenga la calidad de accionista o socio único o mayoritario de la compañía receptora de la inversión, salvo que se encuentre listada en una bolsa de valores autorizada o reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cuyo caso la participación podrá ser minoritaria;</li> <li>(vi) Bienes inmuebles para la construcción de un activo inmobiliario de acuerdo con los requerimientos del arrendatario (proyectos <i>build to suit</i>) y que cuente con un contrato de arrendamiento, el cual deberá tener los términos mínimos que haya determinado el Comité de Inversiones.</li> </ul>

	<p><b>2.3. Características de los Activos Admisibles:</b> Las inversiones en los Activos Aceptables deberán cumplir con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Estar ubicados en la República de Colombia y;</li> <li>(ii) El monto mínimo por Inversión será de seis mil cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (6.400 SMLMV).</li> </ul> <p><b>2.4. Operaciones Autorizadas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Para cumplir con sus objetivos de inversión, el Fondo podrá celebrar todo tipo de acuerdos o contratos, incluyendo sin limitarse a contratos de compraventa, permuta, arrendamiento, anticresis, concesión, promesa de compraventa, opción, leasing, aporte, cesión de derechos fiduciarios, colaboración empresarial o cualquier otro que confiera al Fondo derechos, participaciones o interés de cualquier tipo sobre los Activos Aceptables y todas las demás operaciones autorizadas por el artículo 3.5.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010;</li> <li>(ii) El Fondo podrá obtener ingresos por medio de la enajenación de los Activos Aceptables adquiridos durante la Duración del Fondo;</li> <li>(iii) El Fondo podrá comprar Activos Aceptables de cualquier fondo de desarrollo gestionado por Sura AM, en los términos revelados en el Reglamento para el manejo de los conflictos de interés;</li> <li>(iv) El Fondo podrá celebrar los contratos de seguro que se requieran para proteger los Activos Aceptables, así como contratos de seguro de arrendamiento para asegurar el pago de los cánones y otras obligaciones pactadas en los contratos de arrendamiento celebrados sobre bienes inmuebles del Fondo, y el pago de servicios. El Fondo podrá contratar la prestación de los servicios que se requieran para el mantenimiento, buen cuidado y manejo de los activos del Fondo, tales como los servicios de administración y vigilancia, y la reparación y construcción de los activos inmobiliarios en los cuales invierta el Fondo;</li> <li>(v) El Fondo podrá realizar mejoras, adiciones, ampliaciones, cambios de uso o reconversiones de activos con el fin de incrementar su potencial de generación de rentas o con el de preservar su valor. Dichos desembolsos serán considerados como erogaciones capitalizables y por lo tanto, constituirán un mayor valor del Activo Aceptable (en el cual el activo es el subyacente) en la contabilidad del Fondo, hasta tanto no se actualice el avalúo de éste, el cual incluya el valor de las mejoras, adiciones y/o ampliaciones. Lo aquí previsto procederá de conformidad con las normas de valoración aplicables a las inversiones de fondos de inversión colectiva inmobiliarios, lo previsto en la sección 6 del Reglamento y las normas contables vigentes.</li> </ul> <p><b>Parágrafo:</b> El Gestor Externo buscará que el Fondo tenga un adecuado equilibrio entre el potencial de generación de flujo de caja vía contratos de arrendamiento u otros contratos y el potencial de valorización de los activos que adquiera.</p>
<p><b>Capítulo III.</b></p>	<p><b>3.1. Gerente:</b> El Fondo tendrá un Gerente de dedicación exclusiva a la gestión de fondos del Gestor Externo, junto con su respectivo suplente nombrados por la junta directiva del Gestor Externo.</p>

<p><b>Órganos de Administración y control</b></p>	<p>Tanto el Gerente como su suplente podrán contar con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores (RNPMV), en cuanto puedan cumplir con dicho requisito, según la regulación aplicable para que proceda el Registro y sea exigido por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>Las funciones del Gerente están consagradas en el Decreto 2555 de 2010 y en el Reglamento del Fondo.</p>
	<p><b>3.2. Gestor Externo:</b> El Gestor Externo del Fondo es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza privada, no sujeta a vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., cuyas compañías controlantes, directa e indirectamente, así como los miembros de la administración, han acreditado conocimiento y experiencia en la administración de portafolios de inversión y manejo de los Activos Aceptables señalados en el Reglamento del Fondo.</p> <p>El Gestor Externo cumplirá con las obligaciones de gestión del Fondo previstas en el Decreto 2555 de 2010 y en las normas que lo complementen o modifiquen, así como en las demás normas que le sean aplicables, en el Reglamento del Fondo y en el Contrato suscrito con la Sociedad Administradora.</p> <p>En particular, el Gestor Externo será responsable de la evaluación y análisis de las Inversiones del Fondo, así como de la ejecución de la política de inversión. Igualmente, será el encargado de ejecutar la adquisición de los Activos, incluyendo aquellas actividades de valoración y negociación de las Inversiones, estableciendo los montos de cada inversión, su forma de pago y demás condiciones del negocio, y administrará los activos objeto de compra del Fondo.</p>
	<p><b>3.3. Revisor fiscal:</b> El revisor fiscal de la Sociedad Administradora ejercerá las funciones propias de su cargo respecto del Fondo, quien deberá ser una firma perteneciente a las firmas reconocidas como <i>Big Four</i>.</p> <p>Los reportes o informes relativos al Fondo se deberán presentar de forma independiente a los referidos a la Sociedad Administradora y de los demás fondos de inversión colectiva administrados por la Sociedad Administradora.</p>
	<p><b>3.4. Comité de Inversiones:</b> Órgano colegiado designado por el Gestor Externo, responsable del análisis de las decisiones de inversión y desinversión del Fondo, definición de los cupos de inversión y de las políticas para la adquisición y liquidación de Inversiones y demás activos del portafolio del Fondo.</p> <p>El Comité de Inversiones actuará como órgano consultivo y asesor del Gestor Externo y deberá analizar, evaluar y conceptuar sobre las Inversiones y, en general, cualquier solicitud que le haga el Gestor Externo respecto de las Inversiones y la política de inversión del Fondo.</p> <p>El Comité de Inversiones estará integrado por 7 miembros, uno de los cuales deberá tener la calidad de independiente según este término se define en el artículo 44 de la Ley 964 de 2005. Los miembros del Comité de Inversiones serán designados por períodos de 2 años con posibilidad de reelección por períodos iguales durante la vigencia del Fondo y de ser removidos discrecionalmente por el Gestor Externo en cualquier tiempo. Los miembros del Comité de Inversiones no tendrán suplentes.</p>

	<p>Las funciones del Comité de Inversiones están previstas en la sección 3 del Reglamento del Fondo.</p> <p><b>3.5. Custodio de valores:</b> Es la entidad designada por la Sociedad Administradora para ejercer la actividad de custodia de los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores RNVE que integran el portafolio de inversiones del Fondo, en el marco del contrato de custodia celebrado con la Sociedad Administradora, así como las señaladas en el Reglamento del Fondo y en el Decreto 2555 del 2010. La entidad contratada por la sociedad Administradora del Fondo para prestar el servicio de custodia es la indicada en el numeral 1.4. de este Prospecto.</p>
	<p><b>3.6. Comité de Ética:</b> Es el órgano colegiado encargado de conocer, evaluar y resolver las situaciones que puedan dar lugar a eventuales conflictos de interés, conforme lo establecido en las secciones 3 y 17 del Reglamento del Fondo.</p> <p>El Comité de Ética estará integrado 3 miembros, los cuales deberán tener y certificar la calidad de independientes, según este término se define en artículo 44 de la ley 964 de 2005, quienes serán elegidos por períodos de 2 años, pudiendo ser reelegidos por períodos iguales y removidos libremente por quien realizó la designación.</p>
<p><b>Capítulo IV.</b>  <b>Gastos a cargo del Fondo</b></p>	<p><b>4. Gastos del Fondo:</b> Todos los costos y gastos relacionados con el funcionamiento y la administración del Fondo, serán asumidos por el Fondo, conforme lo establece el numeral 7.2. del Reglamento y el artículo 3.1.1.8.1 del Decreto 2555 de 2010, y en la medida en que el Fondo incurra en dichos costos y gastos.</p>
<p><b>Capítulo V.</b>  <b>Información operativa del Fondo</b></p>	<p><b>5.1. Monto Mínimo de Inversión por Inversionista:</b> El Monto Mínimo de Inversión por Inversionista para la constitución de una cuenta de inversión en el Fondo y suscripción de Unidades de Participación, será de veinte millones de pesos (COP\$20.000.000).</p> <p><b>5.2. Constitución de Unidades de Participación:</b> Para vincularse al Fondo como Inversionista se requiere suscribir y entregar al Distribuidor, toda la información y documentos exigidos por la Sociedad Administradora y el Distribuidor.</p> <p>Así mismo, para su vinculación efectiva al Fondo, el potencial inversionista deberá hacer entrega de los recursos para la constitución de Unidades de Participación.</p> <p>Durante la vigencia del Fondo, la Sociedad Administradora, previo acuerdo con el Gestor Externo, podrá decretar Ventanas de Apertura, definidas como aquellos períodos durante los cuales el Fondo emitirá nuevas Unidades de Participación a partir de la recepción de nuevos Aportes. La adjudicación de Unidades de Participación en las Ventanas de Apertura posteriores a la inicial, se hará de conformidad con los lineamientos establecidos en el numeral 4.6 de este Reglamento</p>

**5.3. Redención de Unidades de Participación:** Los Inversionistas podrán redimir su inversión en el Fondo en los siguientes casos: (i) al vencimiento de la Duración del Fondo; (ii) en caso de decretarse la liquidación anticipada del mismo; (iii) cuando sean activados los mecanismos de liquidez establecidos en el numeral 4.8. del Reglamento y (iv) cuando se dé un evento de redención parcial o anticipada de las Unidades de Participación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010.

En estos casos, el valor de las Unidades de Participación para propósitos de su redención será el vigente para la fecha de redención.

Las redenciones parciales y anticipadas sólo procederán en los siguientes eventos y sujeto a que existan recursos líquidos para el efecto:

- (i) Cuando se trate de ventas anticipadas o redenciones y amortizaciones de Activos Aceptables o de las Inversiones que generen la liquidez para efectuar la redención propuesta.
- (ii) De manera periódica, el mayor valor de los Aportes de los Inversionistas de conformidad con el valor inicial de los mismos o los rendimientos de los Activos Aceptables del Fondo.
- (iii) Cuando se trate de ingresos esporádicos del Fondo, tales como, pero sin limitarse a ingresos por pago de multas a favor del Fondo, comisiones, premios, devoluciones, reembolsos o descuentos, y en general, cualquier otro ingreso que reciba el Fondo.
- (iv) Cuando con ocasión de la modificación del Reglamento, fusión o cesión de la administración del Fondo, un Inversionista pueda exigir la redención anticipada de sus Unidades de Participación.

La redención parcial y anticipada que ocurra en virtud de los numerales (i), (ii) y (iii) anteriores, deberá realizarse en los términos y condiciones señalados en el procedimiento de distribución de los excedentes del Fondo previstos en el numeral 5.1 del Reglamento, y en cumplimiento con las normas fiscales vigentes al momento de hacerse la redención parcial y anticipada. Adicionalmente, estas redenciones se harán a prorrata de la participación de los Inversionistas en el Fondo usando como base el valor de las Unidades de Participación vigente para la fecha de redención.

El pago efectivo implicará una reducción en el número de Unidades de Participación en circulación y deberá hacerse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha indicada por el Gestor Externo para la redención anticipada.

La redención parcial de las Unidades de Participación será obligatoria para todos los Inversionistas quienes no podrán solicitar que se reinviertan los recursos a redimir.

**5.4. Distribución del mayor valor de la unidad (distribución de los excedentes del Fondo):** Por decisión del Gestor Externo, el Fondo podrá distribuir a los Inversionistas a prorrata de su participación en el mismo, el mayor valor de la participación, y podrá redimir parcial y anticipadamente sus participaciones en el Fondo. Los excedentes del Fondo serán distribuidos a los Inversionistas del Fondo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que así lo determine el Gestor Externo, quien podrá en todo caso, de manera previa a la distribución de excedentes, autorizar el pago de los gastos a cargo del Fondo con los recursos disponibles.

	<p>Sin perjuicio de lo anterior, el Gestor Externo revisará trimestralmente si hay o no lugar a la distribución de los excedentes del Fondo.</p> <p><b>Parágrafo.</b> En ningún caso los Inversionistas podrán recibir distribuciones en especie, cuando quiera que ello contravenga el régimen de inversión legal aplicable a cada uno de los Inversionistas en particular.</p>
<p><b>Capítulo VI.</b>  <b>Información adicional</b></p>	<p><b>5.5. Contratos de uso de red de oficinas:</b> Para la distribución del Fondo, la Sociedad Administradora ha suscrito contrato de uso de red de oficinas con Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa.</p> <p><b>6.1. Obligaciones de los Inversionistas:</b> Son obligaciones de los Inversionistas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Presentar la documentación exigida para su vinculación al Fondo incluida la declaración sobre origen de fondos;</li> <li>(ii) Suscribir los documentos exigidos por el Distribuidor y/o la Sociedad Administradora para su Vinculación al Fondo;</li> <li>(iii) Cumplir en todo momento con lo previsto en el Reglamento;</li> <li>(iv) Al momento de la vinculación al Fondo, informar por escrito a la Sociedad Administradora la cuenta bancaria a la cual desea que le sean transferidos los recursos provenientes de las distribuciones o redenciones que el Fondo pudiere realizar;</li> <li>(v) Asistir a las reuniones de la Asamblea de Inversionistas y decidir los asuntos de su competencia;</li> <li>(vi) Entregar información veraz y verificable a la Sociedad Administradora y/o al Distribuidor, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos por ésta al momento de la vinculación. Así mismo, actualizar ante la Sociedad Administradora sus datos por lo menos anualmente;</li> <li>(vii) Las demás previstas en el Reglamento y en las normas aplicables.</li> </ul> <p><b>Parágrafo.</b> Las obligaciones de los Inversionistas estarán limitadas en todos los casos por el monto de los Aportes efectivamente desembolsados.</p>
	<p><b>6.2. Medios de reportes de información a los Inversionistas y al público en general:</b> La Sociedad Administradora mantendrá a disposición de los Inversionistas en sus oficinas la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) La versión vigente del Reglamento;</li> <li>(ii) Prospecto del Fondo;</li> <li>(iii) Ficha técnica del Fondo;</li> <li>(iv) El último Informe de Gestión y el último Informe de Rendición de Cuentas del Fondo;</li> <li>(v) El nombre completo del Gerente, el Gestor Externo, así como de los miembros del Comité de Inversiones;</li> <li>(vi) Estados financieros del Fondo con corte al 31 de diciembre de cada año certificados por el revisor fiscal del Fondo;</li> <li>(vii) Extracto de la cuenta del Inversionista con una fecha de corte trimestral;</li> </ul>

	<p>(viii) Informe de calificación para el Fondo, para los casos en que la Sociedad Administradora la hubiere contratado;</p> <p>(ix) Datos de contacto del revisor fiscal de la Sociedad Administradora; y;</p> <p>(x) Entidades y cuentas para el recaudo de los Aportes.</p> <p>En su sitio web de la Sociedad Administradora se deberá incluir la siguiente información: ficha técnica del Fondo (de los últimos seis (6) meses), el informe de calificación (si lo hay), el Reglamento junto con sus modificaciones; el Prospecto, el Informe de Rendición de Cuentas, los estados financieros y sus notas y cualquier otra información que considere pertinente la Sociedad Administradora.</p> <p>En caso de que las Unidades de Participación del Fondo sean inscritas en la Bolsa de Valores, la Sociedad Administradora deberá poner a disposición del público en general, la información que establezca la Bolsa de Valores al efecto.</p>
	<p><b>6.3. Situaciones de conflicto de interés y mecanismos para su manejo:</b></p> <p>Podrán ser consideradas como situaciones de potencial conflicto de interés con respecto a la Sociedad Administradora o del Gestor Externo o del Gerente o a los miembros del Comité de Inversiones, las previstas en los artículos 3.1.1.10.1 y 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010 y además, las siguientes:</p> <p>(i) Que el Fondo invierta, directamente o a través de terceros, en inversiones donde cualquiera de los siguientes, posea una participación: i) el Gestor Externo o la Sociedad Administradora; ii) los administradores del Gestor Externo o de la Sociedad Administradora; o iii) los accionistas del Gestor Externo o de la Sociedad Administradora, o sus matrices, filiales o subsidiarias.</p> <p>Cuando se presente este conflicto de interés, la Sociedad Administradora y el Comité de Ética deberán velar porque el Gestor Externo cumpla con el procedimiento interno anexo al Contrato de Prestación de Servicios, el cual se dará a conocer al Comité de Ética en su primera reunión.</p> <p>(ii) Vender la participación que el Fondo tiene en Inversiones, directamente o a través de terceros, a: i) el Gestor Externo o la Sociedad Administradora; ii) los administradores del Gestor o de la Sociedad Administradora; o iii) a los accionistas del Gestor Externo o de la Sociedad Administradora, o sus matrices, filiales o subsidiarias.</p> <p>(iii) Que los miembros del Comité de Inversiones realicen inversiones en activos en que el Fondo haya invertido o se proponga hacerlo, excepto si actúan en calidad de Inversionistas del Fondo.</p> <p>(iv) Que la relación existente entre el accionista mayoritario del Gestor Externo como accionista de la matriz de la Sociedad Administradora, genere algún potencial conflicto de interés para la gestión y administración del Fondo.</p> <p>(v) La inversión directa o indirecta que la Sociedad Administradora del Fondo o el Gestor Externo, pretenda hacer en el Fondo evento en el</p>

	<p>cual, a) el porcentaje máximo de participaciones que la respectiva entidad podrá suscribir, el cual nunca podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del Fondo al momento de hacer la inversión; y b) que la Sociedad Administradora, o el Gestor Externo deberán conservar las participaciones que haya adquirido durante un plazo mínimo de un (1) año cuando el término de duración del Fondo sea superior a dicho plazo, o durante la mitad del término previsto para la Duración del Fondo cuando este sea inferior a un (1) año.</p> <p>Para estos casos, el Fondo ha creado un Comité de Ética para conocer, evaluar y resolver las situaciones que puedan dar lugar a eventuales conflictos de interés, en los términos descritos en la sección 3 el Reglamento.</p>
<p><b>En caso de requerir mayor información sobre el Fondo de Inversión Colectiva, le sugerimos consultar su Reglamento a través del sitio web de la Sociedad Administradora <a href="http://www.fiduciariabancolombia.com">www.fiduciariabancolombia.com</a> o solicitar una copia del mismo en cualquier oficina de la Sociedad Administradora o del Distribuidor.</b></p>	